



# **POLÍTICA DE GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS**

# TABLA DE CONTENIDO

<b>CAPÍTULO I MARCO GENERAL.....</b>	<b>3</b>
1. Introducción .....	4
2. Fundamento legal .....	4
3. Alcance de aplicación .....	4
4. Objetivo .....	5
5. Definiciones .....	5
6. Confidencialidad de la información y documentación.....	6
7. Políticas generales .....	6
<b>CAPÍTULO II.....</b>	<b>8</b>
1. Actividades y catálogo de escenarios .....	9
2. Principios de actuación .....	10
3. Prevención de conflictos de interés.....	11
4. Administración de situaciones de conflicto de interés .....	11
5. Registro y reportes de situaciones de conflicto de interés .....	13
6. Identificación de infracciones sanciones .....	14
<b>CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES .....</b>	<b>15</b>
Casos no previstos .....	16
Modificaciones .....	16
Derogatoria .....	16
Autorización .....	16
Anexo I: Información a considerar en el registro de conflictos de interés.....	19

# **CAPÍTULO I**

## **MARCO GENERAL**



# CAPÍTULO I

## MARCO GENERAL

### 1. Introducción

Las entidades del Grupo Financiero de los Trabajadores (para efectos de esta política se entenderá como "las entidades del Grupo Financiero" a Banco de los Trabajadores, Financiera de los Trabajadores, S.A., Casa de Bolsa de los Trabajadores, S.A. y Aseguradora de los Trabajadores, S.A.) se han comprometido con la adopción de los estándares éticos más altos en todas sus actividades. Las entidades del Grupo Financiero cuentan con que los miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, Funcionarios Superiores, trabajadores y accionistas se adhieran a tales estándares en su trato mutuo y con todos aquellos fuera de estas.

La conducta ética de negocios requiere que todos los trabajadores asuman la responsabilidad de salvaguardar y preservar los intereses de las entidades del Grupo Financiero. Mismas que desean asegurarse que todas las operaciones son gestionadas a través de las mejores prácticas de buen gobierno corporativo (bajo los principios de equidad y transparencia), de acuerdo con lo establecido en el Código de Ética y Conducta, Manual de Gobierno Corporativo y legislación aplicable (para efectos de esta política se entenderá como "Manual de Gobierno Corporativo" a ambos manuales, atendiendo al que corresponda según las entidades relacionadas en ellos).

Esta política ha sido adoptada por la Junta Directiva y los Consejos de Administración (según aplique) de las entidades del Grupo Financiero y se hará del conocimiento de la Asamblea General de Accionistas. Su estricto cumplimiento, ayudará a promover la aplicación de un marco de referencia apropiado para establecer los procedimientos de prevención o, en su caso, gestión, registro y revelación de estos conflictos de interés.

### 2. Fundamento legal

Esta política se fundamenta en:

- a. *Ley de Bancos y Grupos Financieros* (Decreto 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala);
- b. *Ley Orgánica del Banco de los Trabajadores* (Decreto Ley 383 del Jefe del Gobierno de la República);
- c. *Ley de Sociedades Financieras Privadas* (Decreto Ley 208 del Jefe del Gobierno de la República);
- d. *Ley de la Actividad Aseguradora* (Decreto 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala);
- e. *Ley del Mercado de Valores y Mercancías* (Decreto 34-1996 del Congreso de la República de Guatemala);
- f. *Reglamento Interno de Bolsa de Valores Nacional, S.A.* (Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 3 de octubre de 2003);
- g. *Reglamento para la adquisición de Acciones de Bancos*, (Resolución JM-181-2002 y sus reformas);
- h. *Reglamento de Gobierno Corporativo* (Resolución JM-62-2016 de la Junta Monetaria y sus modificaciones);
- i. *Reglamento de Gobierno Corporativo para Aseguradoras y Reaseguradoras* (Resolución JM-3-2018 de la Junta Monetaria);
- j. Otras leyes y disposiciones financieras aplicables vigentes.

### 3. Alcance de aplicación

Esta política aplica a: los accionistas, miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración y Funcionarios Superiores; trabajadores, proveedores, empresas que brinden servicios tercerizados y personas vinculadas o relacionadas con las entidades del Grupo Financiero; unidades de negocio que en un futuro pudiesen formar parte estas.

## 4. Objetivo

Proteger los intereses globales de las entidades del Grupo Financiero y los derechos de sus accionistas, clientes y otros grupos de interés. Mediante la implementación de una política que permita establecer principios, estándares y prácticas, busca regular la actuación de las entidades del Grupo Financiero, en materia de prevención o, cuando no sea posible impedirlos, gestionar y tratar los conflictos de interés que involucren a accionistas, miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, Funcionarios Superiores y trabajadores. Asimismo, los conflictos que puedan plantearse con clientes, proveedores y otros grupos de interés, según lo establecido en el Código de Ética y Conducta, el Manual de Gobierno Corporativo, la presente política y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Esta política tiene como finalidad:

- a. Adoptar medidas que permitan, en lo posible, la prevención y mitigación de cualquier conflicto de interés.
- b. Establecer mecanismos y procedimientos que permitan reconocer posibles conflictos de interés.
- c. Identificar las actividades y situaciones donde puedan originarse conflictos de interés.
- d. Determinar la forma de gestionar aquellos conflictos de interés que no puedan evitarse.

## 5. Definiciones

Adicional a las contenidas en el Código de Ética y Conducta, las siguientes:

### 5.1. Actualización de datos y estado patrimonial:

Declaración de los miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, Funcionarios Superiores, trabajadores, accionistas, proveedores, clientes, entre otros, respecto al parentesco e intereses económicos. Detalle de las entidades donde figuren como socios, que incluirá también otros aspectos relevantes, con base en el Manual y Programa de Cumplimiento para la Prevención de LD/FT, Reglamento de Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas, Reglamento de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, Reglamento Conozca a su Accionista, Reglamento para Compras y Contratación de Bienes y Servicios (según aplique).

La información se presentará en los formatos que para el efecto establezcan las entidades del Grupo Financiero. Los miembros de la Junta Directiva/Consejo de Administración, así como el Gerente General y personal que por ley deba registrarse ante la Superintendencia de Bancos, el Registro del Mercado de Valores y Mercancías, la Bolsa de Valores Nacional u otras entidades regulatorias, deberán firmar los formularios de actualización de datos y/o estado patrimonial que tales entidades exijan en cumplimiento a la normativa vigente.

### 5.2. Beneficiarios finales:

Aquella(s) persona(s) individual(es) que finalmente posea(n) o controle(n) a un cliente (constituido como persona o estructura jurídica) y/o la persona física en beneficio de quien se lleva a cabo una transacción. Esta definición incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona o estructura jurídica.

### 5.3. Conflicto de interés:

Situación en la que la toma de decisión y juicio profesional de un miembro de las entidades del Grupo Financiero podría estar influenciada por un interés o beneficio, personal o de otros. La persona que, debido a su actividad o cargo, se enfrenta a distintas alternativas de conducta o decisión con relación a intereses contrapuestos e incompatibles entre sí, ninguno de los

cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales, y la ética.

## 6. Confidencialidad de la información y documentación

Constituirá información privada privilegiada y confidencial:

- a. La actualización de datos y estado patrimonial
- b. Los informes sobre casos de conflicto de interés reales y potenciales

Para la protección y administración de esta información, debe observarse lo establecido en el Código de Ética y Conducta y Manual Etiquetado y Manejo de Información.

## 7. Políticas generales

- 7.1 La prevención de las situaciones de conflictos de intereses estará regida en todo momento por la obligación de proteger los intereses de las entidades del Grupo Financiero, en todas las acciones de las personas indicadas en el **número 3. Alcance** del presente **CAPÍTULO** sin que en ningún caso puedan anteponer sus intereses económicos, personales y/o de otra persona individual o jurídica a los intereses de las entidades del Grupo Financiero, sus accionistas y sus clientes.

En este contexto, los accionistas, miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, Funcionarios Superiores y trabajadores no deben:

- a. Participar, influir o decidir en la compra o contratación de bienes y servicios o en la fijación de sus condiciones económicas con entidades o personas con las que los accionistas, los miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, Funcionarios Superiores y trabajadores tengan cualquier clase de vínculo y/u obligaciones directa o indirectamente, o figuren como beneficiarios finales, entre otros.
- b. Participar, influir o decidir sobre operaciones bancarias o prestación de servicios financieros a entidades o personas con las que los miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, Funcionarios Superiores y trabajadores tengan vínculos económicos o familiares, o figuren como beneficiarios finales o garantes.
- c. Dar un trato más favorable o condiciones de trabajo especiales basadas en relaciones personales o familiares.
- d. Adquirir directa y/o mediante personas vinculadas, activos o bienes pertenecientes a las entidades del Grupo Financiero, salvo transacciones que sean consecuencia de un proceso público de oferta.
- e. Estimular la realización de una operación de un cliente para beneficiar a otro, salvo que ambos conozcan sus diferentes posiciones y acepten expresamente realizar la operación.
- f. Ocultar información a los clientes de las vinculaciones económicas o de otro tipo, que pudieran implicar conflicto de interés con ellos.
- g. Omitir, ocultar o brindar de forma dolosa o negligente información por parte de los miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, Funcionarios Superiores, trabajadores y accionistas en relación con la persona vinculada a ellos; en los documentos que así deban entregarse por mandato de ley o en cumplimiento de las políticas y normas internas.
- h. Crear relaciones de exclusividad con un cliente que pueda dar lugar a una vinculación personal excesiva o restringir el acceso a los canales de las entidades del Grupo Financiero.
- i. Prestar servicios profesionales y/o técnicos, formar parte del consejo de administración o

ser miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, Funcionarios Superiores y trabajadores de otras entidades o competidores, sean retribuidos o no.

- 7.2 Los miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, Funcionarios Superiores, trabajadores, clientes y accionistas al iniciar su relación y de manera periódica conforme se indica a continuación y en el Manual y Programa de Cumplimiento para la Prevención de LD/FT, deben: completar la actualización de datos y estado patrimonial (cuando corresponda), que incluirá el detalle de sus parientes en los grados de ley, de entidades en las que figuren como socios, administradores, o tengan un interés sobre el desempeño de sus operaciones, entre otros.
- 7.3 Los accionistas deben completar la actualización de datos que incluirá el detalle de información y documentos indicados en el Reglamento Conozca a su Accionista.
- 7.4 Los miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, Funcionarios Superiores y trabajadores deben actualizar, en el plazo establecido por Cumplimiento: estado patrimonial, formulario de actualización de datos y cualquier otro que sea requerido.
- 7.5 Las entidades del Grupo Financiero velarán por la transparencia frente a las autoridades u organismos reguladores o supervisores respecto de la información relativa a los conflictos de interés, en particular, los que puedan plantearse con accionistas y miembros de la Junta Directiva o Consejo de Administración (según aplique).
- 7.6 Los proveedores deberán presentar toda la documentación que sea necesaria para conformar su expediente, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Compra y Contratación de Bienes y Servicios.
- 7.7 Las personas nombradas y/o candidatos a miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración deberán presentar la documentación que sea necesaria para realizar las evaluaciones que ordenan la Ley de Bancos y Grupos Financieros y Reglamento de Gobierno Corporativo, antes de ser nombrados y/o tomar posesión del cargo y mientras duren en el ejercicio de este.

Cualquier excepción a las políticas descritas previamente deberá ser documentada y sometida para su consideración y aprobación de la Junta Directiva o Consejo de Administración (según aplique) y deberá constar en acta.

Los miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, Funcionarios Superiores y trabajadores, accionistas o las personas vinculadas a todos los referidos, deberán atender lo estipulado en la presente política. Asimismo, se deberá aplicar lo estipulado en la Política de Aprobación, Control y Revelación de Operaciones con Personas Vinculadas, Reglamento Para la Compra y Contratación de Bienes y Servicios y demás políticas, reglamentos, normas internas que contengan criterios y condiciones aplicables a las operaciones o negocios entre los referidos y cualquiera de las entidades del Grupo Financiero.

Lo anterior también es aplicable a las operaciones y negocios entre las entidades que conforman el Grupo Financiero.

**CAPÍTULO II**  
**GESTIÓN DE CONFLICTO**  
**DE INTERESES**





# CAPÍTULO II

## GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

### 1. Actividades y catálogo de escenarios

Con carácter enunciativo, más no limitativo, estas son las principales actividades en las que potencialmente pueden surgir conflictos de interés, en las entidades del Grupo Financiero:

- a) Decisión de créditos e inversiones
- b) Gestión de recursos humanos
- c) Elección de los miembros de la Junta Directiva y/o Consejo de Administración
- d) Designación de los integrantes de los Comités y Comisiones
- e) Gestión y adquisición de bienes y servicios
- f) Servicios jurídicos y recuperación del crédito
- g) Prestación de servicios
- h) Gestión de los sistemas de información
- i) Gestión inmobiliaria
- j) Gestión de auditorías y de sistemas de control interno
- k) Creación de productos y servicios financieros
- l) Servicios de intermediación financiera
- m) Contratación de servicios y productos entre las entidades del Grupo Financiero
- n) Participación en promociones, sorteos, programas, patrocinios y donaciones
- o) Contratación de la auditoría externa y calificadoras de riesgo
- p) Votaciones en las Asambleas de Accionistas, sesiones de Junta Directiva/Consejo de Administración, Comités y/o Comisiones

En el Código de Ética y Conducta de las entidades del Grupo Financiero se han definido situaciones generales que pueden crear un conflicto de interés, en este contexto, con carácter enunciativo, más no limitativo, se han identificado los principales escenarios en los que pueden surgir conflictos de interés entre otros:

- a. Recibir cualquier incentivo de naturaleza patrimonial, no definidos en programas de incentivos de las entidades del Grupo Financiero y que puedan influenciar o condicionar el comportamiento relativo a la prestación de servicios o al ejercicio de su actividad.
- b. Los intereses de las entidades del Grupo Financiero y de los miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, Funcionarios Superiores y trabajadores que estén en conflicto con los resultados de la ejecución de instrucciones específicas de sus clientes, en especial cuando alguna de las entidades obtiene, o evita perder, los beneficios financieros efectivos a costa de pérdidas para uno o más clientes.
- c. Influir en el análisis de riesgo de crédito, cuando se tengan o puedan llegar a obtener intereses propios en conflicto o en concurrencia con los de los prestatarios proponentes y otros intervinientes en la formalización de las operaciones objeto del correspondiente proceso de análisis.
- d. Ofrecer o atribuir condiciones no estandarizadas (comisiones, tasas, descuentos, entre otros) a clientes, en virtud de sus propios intereses.
- e. Cuando los trabajadores de las entidades del Grupo Financiero desempeñen las mismas actividades que los clientes.
- f. Cuando los miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, Funcionarios

- Superiores y trabajadores intervengan o realicen operaciones en las que estén en beneficio en sus intereses propios.
- g. Atribuir condiciones más ventajosas sobre suministros o beneficios a proveedores, sean clientes en simultáneo o, por tener con ellos relaciones de interés propio, con vistas a obtener provechos o beneficios propios.
  - h. Recibir de proveedores ofertas no cubiertas en las excepciones previstas en el Código Ética y Conducta que puedan condicionar la relación de negocio instaurada o a establecerse en las entidades del Grupo Financiero.
  - i. Cuando los miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, Funcionarios Superiores y trabajadores decidan, expongan, soliciten o reclamen en una situación potencialmente litigiosa, en la que están envueltos dos o más clientes, con intereses en conflicto, sin que todos los interesados se pronuncien.
  - j. Cuando los miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, Funcionarios Superiores y trabajadores se nieguen a dar la razón a los clientes, aun conociendo que contravienen las leyes, reglamentos, procedimientos, manuales y prácticas aplicables, para evitar sanciones o pérdidas.
  - k. Los miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, funcionarios superiores y trabajadores concedan o se nieguen a dar la razón a determinados clientes en favor de los restantes, por tener con ellos una relación de interés propio.
  - l. Los miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, Funcionarios Superiores y trabajadores concedan la razón a un determinado cliente, cuando no sea debido, porque se encuentre en una situación semejante y espere beneficiarse de un tratamiento idéntico.
  - m. Cuando las entidades del Grupo Financiero otorguen privilegios en cuanto a la admisión de nuevos trabajadores, exclusivamente en virtud de criterios o intereses propios en los procesos de reclutamiento o selección.
  - n. Las operaciones o negocios que las entidades realicen con accionistas que tengan participación igual o mayor al cinco por ciento (5%) del capital pagado. Así como con personas individuales vinculadas a los trabajadores o personas jurídicas que, indicadas en este inciso, tengan relación de propiedad o administración.
  - o. La divulgación de información privilegiada a la que se tenga acceso debido a su cargo o puesto, para lograr un beneficio actual o futuro, propio o de terceros.
  - p. Cualquier otra que pueda definirse en las leyes vigentes, la normativa bancaria, bursátil y de seguros externa y/o interna.

## 2. Principios de actuación

En materia de conflictos de interés, los miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, Funcionarios Superiores y trabajadores de las entidades del Grupo Financiero en su relación con clientes, proveedores o entes administrativos y de supervisión; observarán los principios establecidos en el Código de Ética y Conducta, los Manuales de Gobierno Corporativo y la prevalencia de los intereses comunes de los clientes; y los de las entidades del Grupo Financiero y demás grupos de interés.

Quienes sean miembros de los órganos de administración y órganos colegiados de apoyo, deberán actuar de manera ética y objetiva en las celebraciones de las sesiones, participando y expresando opiniones libres de influencia o conflicto de interés; y, emitiendo sus votos

resolutivos apegados única y exclusivamente a los mejores intereses para el desarrollo y administración de las entidades del Grupo Financiero.

En observancia a estos principios, los miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, Funcionarios Superiores y trabajadores deben ejercer sus funciones con ética, rigor y responsabilidad personal, asegurando la transparencia y seguridad de la información, teniendo en consideración los intereses de clientes y entidades del Grupo Financiero.

Los miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, Funcionarios Superiores y trabajadores que tengan conocimiento de indicios o hechos susceptibles de crear conflictos de interés, deben responder de inmediato y efectuar su verificación. No obstante, si se comprueba una situación de conflicto de interés, deben actuar según lo establecido en la sección 4. *Administración de Situaciones de Conflicto de Interés* de esta política.

### **3. Prevención de conflictos de interés**

La prevención de conflictos de interés en las entidades del Grupo Financiero se sustenta en los siguientes principios y deberes:

- a. Confidencialidad de la información de clientes, operaciones y estrategias de las entidades del Grupo Financiero, basada en la normativa vigente.
- b. Segregación de funciones, sustentada en una actuación profesional independiente y/o autónoma y en la separación funcional y/o física entre áreas de negocio y de soporte, o entre actividades y tareas operacionales y de control.
- c. Los accionistas, los miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, Funcionarios Superiores y trabajadores deben abstenerse de evaluar o intervenir en el proceso de toma de decisión relativa a la gestión de situaciones de conflictos de interés, operaciones, contratos u otros actos en los que sean directa o indirectamente interesados, ellos mismos o sus parientes, también sociedades u otras entidades en los que ellos tengan directa o indirectamente, cualquier participación social o interés.
- d. Los miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, Funcionarios Superiores y trabajadores deben abstenerse de ejecutar operaciones en las que intervengan como ordenantes o beneficiarios, debiendo realizar estas operaciones otros trabajadores que no sean ellos o sus parientes.
- e. Los miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, Funcionarios Superiores y trabajadores, en ocasión de sus funciones, no pueden ser superiores jerárquicos de sus parientes.
- f. La evaluación del desempeño y la presentación de propuestas de promoción en la carrera profesional, no deben ser tramitadas por parientes de los miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, Funcionarios Superiores o trabajadores.

### **4. Administración de situaciones de conflicto de interés**

Las entidades del Grupo Financiero consideran que los conflictos de interés deben ser administrados y resueltos, según las características particulares de cada caso. Toda situación, que presente duda en relación con la posible existencia de un conflicto de interés deberá atenderse como si existiera.

Los miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, Funcionarios Superiores y trabajadores que se encuentren frente a un posible conflicto de interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deberán proceder de conformidad con lo establecido en las siguientes

disposiciones:

a. Miembros de Junta Directiva, Consejo de Administración y Funcionarios Superiores

Cuando un miembro de estos grupos, en el ejercicio de sus funciones, se enfrente a un conflicto de interés real o aparente, lo informará de inmediato a los miembros de la sesión del órgano colegiado (según aplique). Además, deberá abstenerse de participar en la discusión y decisión por parte de los demás, sobre el asunto que genere la situación. Lo anterior, sin perjuicio de que la Junta Directiva, Consejo de Administración o Comité o Comisión (según aplique), previa evaluación de la situación particular llegue a considerar que el miembro no está en situación de conflicto de interés, veredicto que deberá quedar registrado en acta.

No toda abstención en la toma de decisión podrá entenderse como un conflicto de interés. En los casos en que el miembro de Junta Directiva o Consejo de Administración (según aplique), Gerente General, Funcionarios Superiores y representantes legales de las entidades del Grupo Financiero puedan verse ante un conflicto de interés, deberán informar de inmediato a Gestión Humana y Gobierno Corporativo, responsables de determinar si existe o no conflicto de interés y orientar el manejo de la situación.

b. Recursos Humanos

Velará porque las contrataciones de los miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, Funcionarios Superiores y trabajadores de las entidades del Grupo Financiero, de forma directa o mediante empresa Outsourcing, así como de las unidades de negocio que en un futuro pudiesen formar parte estas y de quienes presten servicios técnicos y/o profesionales; se realicen de manera objetiva, ecuaníme y transparente, respetando lo establecido en las restricciones de parentesco establecidas dentro de la legislación aplicable.

No se contratarán personas que tengan parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, Gerente General y demás trabajadores de las entidades del Grupo Financiero. Sin embargo, cuando a criterio de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, existan motivos para considerar a ambos candidatos por razón de su experiencia, trayectoria u otros similares, se gestionará la solicitud de autorización de la excepción ante la Junta Monetaria a petición de la entidad, y cuando se estime que ello no es en detrimento de la buena marcha de esta.

Ninguna contratación podrá ser realizada, bajo ninguna excepción, cuando dos personas relacionadas por parentesco o afinidad tengan una relación directa por jerarquía y/o por sus funciones y exista una vinculación directa entre sus labores, aunque sea en áreas diferentes. Mientras que, para todos aquellos trabajadores contratados que contraigan algún tipo de vínculo, señalado anteriormente, se analizará su caso por Gestión Humana para la resolución del conflicto.

c. Trabajadores

*Para este inciso, se entenderá como trabajador, al personal contratado por las entidades que conforman el Grupo Financiero; así como, al personal contratado por empresas outsourcing, asignado a dichas entidades.*

Como regla general, se establece que quien se encuentre ante un posible conflicto de interés y deba tomar una decisión, deberá abstenerse de participar en la misma y elevar el caso al superior jerárquico. Lo anterior, sin perjuicio de los casos en que las entidades del Grupo Financiero establezcan la inexistencia del eventual conflicto. Asimismo, deberá abstenerse de participar en sesiones y/o toma de decisiones de la Junta Directiva, Consejos de Administración, Comités, Comisiones y/o cualquier otro órgano colegiado de

las entidades del Grupo Financiero, cuando se encuentre un conflicto de interés real o aparente con uno o más puntos de la agenda que se trate.

En cualquier evento en el que un trabajador encuentre que, en el ejercicio de sus funciones pueda verse ante un conflicto de interés, informará de inmediato tal situación a su superior jerárquico, quien deberá tener como mínimo la calidad de coordinador o cargo superior a este último.

El gerente, coordinador o superior jerárquico, según sea el caso, evaluará preliminarmente la existencia del eventual conflicto de interés. En caso de considerar que se está ante el mismo, la situación deberá darse a conocer a Gestión Humana y Gobierno Corporativo, para que determinen la manera de administrar o solucionar el conflicto. Los involucrados a su vez, presentarán en la sesión próxima de la Comisión de Gobierno, Ética e Integridad, cómo se solucionó o se está gestionado el conflicto. Toda situación que presente duda por parte del coordinador o superior jerárquico en relación con la posible existencia de un conflicto de interés deberá atenderse como si éste existiera, de acuerdo con el *numeral 5 Registro y Reportes de Situaciones de Conflicto de Interés* del presente CAPÍTULO.

d. Accionistas

De conformidad con las escrituras constitutivas de las entidades del Grupo Financiero, el *Reglamento de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas* (para Banco de Los Trabajadores), el *Código de Comercio de Guatemala, Decreto del Congreso de la República 02-70*; y, demás leyes aplicables a las entidades del Grupo Financiero, la persona que tenga por cuenta propia o ajena un interés en el asunto o se encuentren en situaciones de conflicto de interés; no tendrá derecho a voto en las Asambleas Generales de Accionistas. De la misma manera, las acciones que se encuentren en tal situación se computarán para los efectos del quórum de presencia.

e. Proveedores

Los candidatos a proveedores de las entidades del Grupo Financiero y Proveedores deberán declarar en los formularios correspondientes, la existencia o inexistencia de cualquier relación con personas relacionadas o vinculadas a las entidades, en los formularios proporcionados por estas, así como cumplir con las obligaciones derivadas en el *Reglamento para Compra y Contratación de Bienes y Servicios*.

## 5. Registro y reportes de situaciones de conflicto de interés

El registro tiene por base la información detallada en el *Anexo I*, la documentación obtenida por las áreas relativas a los conflictos de interés, identificados y gestionados por Gestión Humana. Así como las medidas implementadas para la resolución o mitigación del conflicto.

Compete a cada trabajador, que tenga las cualidades mínimas de coordinador, la gestión del ingreso y actualización de los registros de todas las situaciones de conflicto de interés ocurridas en su ámbito, dándolos a conocer a Gestión Humana y Gobierno Corporativo.

Los miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, Funcionarios Superiores y trabajadores deben reportar a Gestión Humana y Gobierno Corporativo y/o a la Línea Ética las situaciones de conflicto de interés que se consideren susceptibles de presentar rasgos de naturaleza disciplinaria y/o ilícita.

Gobierno Corporativo preparará un informe de los casos de conflicto de interés reportados por las áreas y trasladarlo a la Comisión de Gobierno, Ética e Integridad con periodicidad trimestral, o cuando la situación lo amerite. Asimismo, para cualquier caso relacionado a miembros de Junta Directiva y/o Consejos de Administración (según corresponda), posterior a su

presentación ante la Comisión, el reporte deberá presentarse a la Junta Directiva y/o Consejo de Administración (en la que no podrá participar el involucrado) y a la respectiva Asamblea de Accionistas para conocimiento y consideración.

## 6. Identificación de infracciones sanciones

Para efectos de esta política y sin perjuicio de las infracciones y sanciones reguladas en la normativa externa e interna que resulte aplicable, se han identificado las siguientes infracciones y la severidad de la falta:

SITUACIÓN	TIPO DE FALTA
Incumplimiento en la administración de los conflictos de interés	Grave
Incumplimiento en el registro y reporte de eventos de conflicto de interés	Grave

El incumplimiento total o parcial de la presente política por parte de los miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Administración, Funcionarios Superiores y trabajadores de las entidades del Grupo Financiero; se sancionará conforme a lo establecido en el Código de Ética y Conducta, así como en el Manual de Régimen Disciplinario, según corresponda.

## **CAPÍTULO III**

### **DISPOSICIONES FINALES**



# CAPÍTULO III

## DISPOSICIONES FINALES

### Casos no previstos

Cualquier otra disposición no contemplada en la presente política, será resuelta por la Junta Directiva o Consejo de Administración (según aplique).

### Modificaciones

Toda modificación a la presente Política será aprobada por Junta Directiva o Consejo de Administración (según aplique). Asimismo, se revisará cada año o cuando sea necesario una debida actualización. Las sugerencias para efectuar modificaciones deben ser canalizadas por Gestión Humana y Gobierno Corporativo. Dichas propuestas deben someterse a la Comisión de Gobierno Corporativo, Ética e Integridad y Comité de Auditoría, responsable de evaluar la viabilidad, así como de elevarlas para el conocimiento y aprobación de Junta Directiva o Consejo de Administración (según aplique). Posterior, tendrá que ser conocida por la Asamblea General de Accionistas de cada una de las entidades del Grupo Financiero.

### Derogatoria

- Se deroga la *Política de Gestión de Conflicto de Interés*, contenida en la resolución No. 19/2021 inserta en el punto cuarto del acta No. 11/2021, de la sesión celebrada por la Junta Directiva del Banco de Los Trabajadores el 4 de febrero de 2021.
- Se deroga la *Política de Gestión de Conflicto de Interés*, contenida en la resolución No.5/2021 inserta en el punto noveno del acta No.02/2021, de la sesión celebrada por el Consejo de Administración de Financiera de los Trabajadores, S.A. el 18 de febrero de 2021.
- Se deroga la *Política de Gestión de Conflicto de Interés*, contenida en la resolución No.3/2021 inserta en el punto sexto del acta No.02/2021, de la sesión celebrada por el Consejo de Administración de Aseguradora de los Trabajadores, S.A. el 25 de febrero de 2021.
- Se deroga la *Política de Gestión de Conflicto de Interés*, contenida en la resolución No.1/2021 inserta en el punto tercero del acta No. 2/2021, de la sesión celebrada por el Consejo de Administración de Casa de Bolsa de los Trabajadores, S.A. el 23 de febrero del 2021.

### Autorización

Esta política se aprobó en:

- La sesión de la Junta Directiva del Banco de Los Trabajadores, según resolución No. 227/2022 inserta en el punto 6º. del acta No. 109/2022, de la sesión celebrada el 13 de diciembre de 2022.
- La sesión del Consejo de Administración de Financiera de los Trabajadores, S.A., según resolución No. 35/2022 inserta en el punto duodécimo del acta No. 13/2022, de la sesión celebrada el 16 de diciembre del 2022.
- La sesión del Consejo de Administración de la Aseguradora de los Trabajadores, S.A. según resolución No. 59/2022, contenida en el punto duodécimo del acta No. 19/2022,



correspondiente a la sesión celebrada el 19 de diciembre del 2022.

- La sesión del Consejo de Administración de Casa de Bolsa de los Trabajadores, S.A., según resolución No. 25/2022, contenida en el punto tercero del acta No. 13/2022, correspondiente a la sesión celebrada el 13 de diciembre del 2022.

# **ANEXOS**



## **Anexo I: Información a considerar en el registro de conflictos de interés**

- a. Fase de identificación de las situaciones de conflictos de interés
  - i. Descripción sintética de la situación
  - ii. Área en donde ocurrió el conflicto
  - iii. Fecha de ocurrencia, si no es posible determinarla, fecha de identificación
  - iv. Comunicación al cliente, proveedor u otros, si es aplicable y conocimiento y aceptación expresa por parte del cliente, proveedor u otros involucrados en la situación y de la continuidad o no de la operación en causa
  - v. Todas las personas que se han visto involucradas en el conflicto
  
- b. Fase de gestión de las situaciones de conflictos de interés
  - i. Causas y/o circunstancias que originaron o fueron potenciadores del conflicto
  - ii. Consecuencias previsibles o esperadas
  - iii. Personas involucradas
  - iv. Anteriores situaciones o eventuales relaciones con el asunto en análisis
  - v. Comunicación al cliente, proveedor u otros, si es aplicable y conocimiento y aceptación expresa por parte del cliente, proveedor u otros involucrados en la situación y continuidad o no de la operación en causa
  - vi. Área implicada para su resolución
  - vii. Decisión tomada
  - viii. Fecha de finalización de la resolución

c. Modelo de registro de conflicto de intereses

FASE DE IDENTIFICACIÓN DEL EVENTO DE CONFLICTO DE INTERÉS							
NO. DE REGISTRO	DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DELA SITUACIÓN	ÁREA DONDE OCURRIÓ	FECHA DE REGISTRO	FECHA DE DETECCIÓN	COMUNICACIÓN AL CLIENTE (SI APLICA)	FECHA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN 1/	PERSONAS INVOLUCRADAS

FASE DE GESTIÓN DEL EVENTO DE CONFLICTO DE INTERESES								
CAUSA O CIRCUNSTANCIA QUE GENERÓ EL CONFLICTO	CONSECUENCIAS PREVISIBLES	PERSONAS INVOLUCRADAS	SITUACIONES ANTERIORES RELACIONADAS	COMUNICACIÓN AL CLIENTE	FECHA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN 1/	ÁREA QUE INTERVIENE PARA RESOLVER	DECISIÓN	FECHA DE FINALIZACIÓN

**1/ Conocimiento y aceptación expresa por parte del cliente, proveedor u otros involucrados en la situación y de la continuidad o no de la operación en causa**

